



PROCESO No. 110014003066-2021-00646-00

**EJECUTIVO DE EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 12 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo y contrato de prenda, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.** contra **JUAN MANUEL NARANJO DIAZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. CB 009640

- 1) Por **\$9'383.890,00 Mcte.** que corresponde al saldo insoluto de capital contenido en el título valor que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, desde el 2 de febrero del 2021, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien objeto de prenda de placas IMR-359. Inscribáse la medida en la Secretaría de Movilidad de esta ciudad u oficina correspondiente. Oficiése.

Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ
notifica
13 AGO 2021